



CDMX  
CIUDAD DE MÉXICO

**EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/735/2016**

En la Ciudad de México Distrito Federal, a dieciocho de abril de dos mil dieciséis.-----

VISTOS para resolver en definitiva los autos del procedimiento de verificación seguido al inmueble denominado "LA FOGATA II", ubicado en Calle 15 (quince), número 39 Bis (treinta y nueve bis), colonia Pro Hogar, Delegación Azcapotzalco, de esta Ciudad, atento a los siguientes:-----

**RESULTANDOS**

1. En fecha quince de marzo de dos mil dieciséis, se emitió la orden de visita de verificación al inmueble citado al rubro, identificada con el número de expediente INVEADF/OV/DUYUS/735/2016, misma que fue ejecutada el dieciséis del mismo mes y año, por personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, asentando en el acta los hechos, objetos, lugares y circunstancias, observados.-----

2. En fecha siete de abril de dos mil dieciséis, se emitió acuerdo mediante el cual se tuvo por no presentado el escrito de observaciones a que hace referencia el artículo 29 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.-----

3. En fecha ocho de abril de dos mil dieciséis, el [REDACTED] presentó a través de Oficialía de Partes de este Instituto, escrito mediante el cual formuló observaciones y presentó pruebas que consideró pertinentes respecto de los hechos, objetos, lugares y circunstancias contenidos en el acta de visita de verificación materia de este asunto, recayéndole acuerdo de fecha trece de abril de dos mil dieciséis, en el cual se tuvo por reconocida la personalidad del promovente en su carácter de visitado del inmueble materia del presente procedimiento, sin embargo, por lo que respecta a sus manifestaciones y pruebas las mismas se tuvieron por hechas y ofrecidas de manera extemporánea debiendo estarse a lo señalado en auto de fecha siete de abril de dos mil dieciséis.-----

1/12

4. Una vez substanciado el presente procedimiento de verificación, esta Instancia resuelve en términos de los siguientes:-----

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** El Licenciado Israel González Islas, Director de Calificación "A" del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, es competente para resolver en definitiva el presente asunto con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo y 122 apartado C Base Tercera fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 97 y 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 último párrafo, 3 fracciones V y IX, 7, 9, 40, 48 y 54 fracción I de Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2 fracciones II y VI, 3, 5 y 6 fracciones I, II,



Instituto de Verificación Administrativa del D.F.,  
Dirección General  
Coordinación de Substanciación de Procedimientos  
Dirección de Calificación "A"

Carolina num. 132, piso 11  
Col. Noche Buena, C.P. 03720  
inveadf.df.gob.mx

T. 4737 7700



III, IV, V, VI, VIII, IX, 7 fracciones I, II, III, IV, 8, 9 y 13 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1, 2 fracciones III y V, 6 fracción IV, 7 apartado A fracciones I inciso d) y IV, 8 fracción II, 18, 19 fracción IV y Décimo Primero Transitorio de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción VII, 7, 22 fracción II, 23, 25 apartado A BIS, sección primera, fracciones I, V, VIII y X del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, 1 fracción IV, 2, 3 fracciones II, III y V, 4, 14 fracción IV, 37 y 78 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.-----

**SEGUNDO.-** El objeto de la presente resolución, es determinar el cumplimiento a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, al Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, así como al Programa General de Desarrollo Urbano, Programa Delegacional y/o Parcial de Desarrollo Urbano para la Delegación **Azcapotzalco**, así como a las Normas de Zonificación y Ordenación en el Distrito Federal, derivado del texto del acta de visita de verificación instrumentada en el inmueble en comento, practicada en cumplimiento a la orden materia del presente asunto, documentos públicos que conforme a los artículos 15 y 20 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, contienen los requisitos necesarios que todo acto de autoridad requiere para su validez, por lo que se resuelve el presente asunto en cumplimiento a los principios de simplificación, precisión, legalidad, transparencia, información, imparcialidad y buena fe con que se actúa, de conformidad con los artículos 5, 6 y 7 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

**TERCERO.-** LA CALIFICACIÓN DEL TEXTO DEL ACTA DE VISITA DE VERIFICACIÓN, se realiza de conformidad a lo previsto en el artículo 37 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, toda vez que vistas las constancias procesales que integran el presente procedimiento de verificación, se advierte que el visitado no presentó en tiempo escrito de observaciones a que hace referencia el artículo 29 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, por lo que se procede a dictar resolución debidamente fundada y motivada de acuerdo con los siguientes razonamientos lógicos jurídicos.-----

Se procede a la calificación del texto del acta de visita de verificación, de la que se desprende que el Personal Especializado en Funciones de Verificación adscrito a este Instituto, asentó en la parte conducente, lo siguiente:-----



Instituto de Verificación Administrativa del D.F.,  
Dirección General  
Coordinación de Substanciación de Procedimientos  
Dirección de Calificación "A"

Carolina num. 132 piso 11  
Col. Noche Buena, C.P. 03720  
inyeadf df gob mx

T 4737 7700



CDMX  
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/735/2016

En relación con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, se hacen constar los siguientes HECHOS / OBJETOS

**/ LUGARES Y CIRCUNSTANCIAS:**

CONSTITUIDA PLENAMENTE EN EL DOMICILIO DE MÉRITO Y CERCIORANDOME ES EL CORRECTO, POR ASÍ INDICARLO LA NOMENCLATURA OFICIAL Y DADO POR CIERTO POR EL VISITADO, PROCEDO A IDENTIFICARME CON EL [REDACTED] A QUIEN LE EXPLICO EL MOTIVO DE LA VISITA Y ENTREGO ORIGINAL DE ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN, CARTA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, Y CARTA INVEADF. PROCEDO A LEVANTAR LA PRESENTE ACTA EN PRESENCIA DE DOS TESTIGOS DESIGNADOS POR EL VISITADO. AL MOMENTO OBSERVO SE TRATA DE UN INMUEBLE CONSTITUIDO EN PLANTA BAJA Y UN NIVEL CON FACHADA COLOR ROJO, NEGRO Y AMARILLO, CON CORTINA METÁLICA COLOR BLANCO, CON ANUNCIO DENOMINATIVO EN DONDE SE LEE "LA FOGATA II", AL ACCEDER AL ESTABLECIMIENTO OBSERVO UN ÁREA DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS, UNA BARRA DE PREPARACIÓN DE BEBIDAS, UN EXHIBIDOR CON BOTELLAS DE VINO TALES COMO BACARDI, RON Y TEQUILA, HAY DOS REFRIGERADORES UNO VACÍO Y OTRO CON CERVEZA, SE OBSERVAN QUINCE MESAS CON SILLAS, AL MOMENTO DOS OCUPADAS POR COMENSALES LOS CUALES CONSUMEN CERVEZAS Y BOTANAS Y UN ÁREA CON CAJAS DE CERVEZA. CON RESPECTO AL OBJETO Y ALCANCE DE LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN SE DESPRENDE LO SIGUIENTE: 1.- EL USO DE SUELO OBSERVADO AL MOMENTO ES DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y ALIMENTOS PREPARADOS. 2.- LAS MEDICIONES DE LAS SUPERFICIES: A. DEL INMUEBLE VISITADO 83 M2 (OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS). B. SUPERFICIE UTILIZADA 83 M2 (OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS). C. SUPERFICIE CONSTRUIDA 166 M2 (CIENTO SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS). D. ALTURA 3.28 M (TRES PUNTO VEINTIOCHO METROS). E. ÁREA LIBRE NO SE OBSERVA. A. SE EXHIBE CERTIFICADO EN ÁREA DE DOCUMENTOS. B. NO SE EXHIBE DICTAMEN DE IMPACTO URBANO AMBIENTAL.

De lo anterior, se desprende que los usos de suelo utilizados en el inmueble visitado son de **"VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y ALIMENTOS PREPARADOS"** mismo que por su propia naturaleza se homologa al de **"RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS"**, en una superficie ocupada por uso de 83 m2 (ochenta y tres metros cuadrados), misma que se determinó utilizando telemetro laser digital marca Bosch, lo anterior es así, ya que el personal especializado en funciones de verificación observó un área de preparación de alimentos, una barra de preparación de bebidas, un exhibidor con botellas de vino tales como bacardi, ron, tequila, dos refrigeradores uno vacío y otro con cerveza, quince mesas con sillas, dos ocupadas por comensales los cuales consumen cervezas y botanas y un área con cajas de cerveza, entre otros, aunado a que señaló que el uso de suelo observado es de **"VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y ALIMENTOS PREPARADOS"** hechos que se toman por ciertos al ser asentados por el Personal Especializado en Funciones de Verificación adscrito a este Instituto quien cuenta con fe pública en los actos en que interviene en el ámbito de sus atribuciones, de conformidad con los artículos 29 fracción III de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y 3 fracción XVI del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal; a lo anterior sirve de apoyo la tesis aislada que a continuación se cita:-----

Novena Época  
Registro: 169497  
Instancia: Primera Sala  
Tesis Aislada  
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta  
XXVII, Junio de 2008  
Materia(s): Civil  
Tesis: 1a. LI/2008  
Página: 392  
**FE PÚBLICA. SU NATURALEZA JURÍDICA.**



Instituto de Verificación Administrativa del D.F.,  
Dirección General  
Coordinación de Substanciación de Procedimientos  
Dirección de Calificación "A"

Carolina núm. 132, piso 11  
Col. Noche Buena, C.P. 03720  
inveadf.dfgob.mx

T. 4737 7700



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/735/2016

*"La fe pública es originalmente un atributo del Estado, en virtud de su imperio, que se ejerce a través de los órganos estatales, pues por disposición de la ley los fedatarios la reciben mediante la patente respectiva, y aunque conforme al sistema jurídico mexicano no forman parte de la organización del Poder Ejecutivo sí son vigilados por éste. Así, por medio de la fe pública el Estado garantiza que son ciertos determinados hechos que interesan al derecho; de ahí que deba considerarse como la garantía de seguridad jurídica que da el fedatario tanto al Estado como al particular, ya que al determinar que un acto se otorgó conforme a derecho y que lo relacionado con él es cierto, contribuye al orden público, a la tranquilidad de la sociedad en que se actúa y a dar certeza jurídica".*

Asimismo asentó en el acta de visita de verificación, en relación a la documentación a que se refiere la orden de visita de verificación, lo siguiente: -----

Se requiere al C. ANDRES MARIO VAZQUEZ GONZALEZ para que exhiba la documentación a que se refiere la orden de visita de verificación antes mencionada, por lo que muestra los siguientes documentos: -----  
1.- CERTIFICADO DE ZONIFICACIÓN PARA USOS DEL SUELO PERMITIDOS expedido por SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, tipo ORIGINAL, con fecha de expedición SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE, con vigencia de DE UN AÑO APARTIR DE SU FECHA DE EXPEDICIÓN, FOLIO 35621-181GOGI12, CON USO DE SUELO SOLICITADO PARA RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, EN UNA SUPERFICIE A OCUPAR DE 202.07 METROS CUADRADOS.

Documental respecto de la cual esta autoridad se pronunciará en líneas subsecuentes, toda vez que además de haber sido exhibida al momento de la visita de verificación, la misma obra en los autos del presente procedimiento. -----

Consecuentemente, para los fines de la presente determinación, (aún y cuando se tuvo por no presentado en tiempo el escrito de observaciones) resulta procedente entrar al estudio y análisis de las constancias que obran agregadas al expediente en que se actúa, lo anterior es así, toda vez que para conocer la verdad sobre los puntos controvertidos esta autoridad puede valerse de cualquier persona, sea parte o tercero, y de cualquier cosa o documento, ya sea que pertenezca a las partes o a un tercero; sin más limitación que la de que las pruebas no estén prohibidas por la ley ni sean contrarias a la moral, de conformidad con el artículo 278 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal conforme a su artículo 4 párrafo segundo. -----

Respecto a la documental exhibida en original al momento de la visita de verificación misma que obra en autos del presente procedimiento consistente en la copia cotejada con original del Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo, con número de folio 35621-181GOGI12, con fecha de expedición siete de noviembre de dos mil doce, a favor del inmueble visitado, el cual se adminicula directamente con el contenido del oficio 101.1705 de fecha doce de agosto de dos mil once signado por el Ingeniero Alejandro Fuente Aguilar, Director General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo y Vivienda del Distrito Federal mediante el cual señala que los certificados de Uso del Suelo en cualquiera de sus modalidades podrán ser consultados en la página electrónica de dicha Secretaría ([www.seduvi.df.gob.mx](http://www.seduvi.df.gob.mx)), en el icono de trámites y servicios, opción "Consulta de Certificados", en este caso con número de folio 35621-181GOGI12, año





CDMX  
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/735/2016

2012, lo anterior es así, toda vez que para conocer la verdad sobre los puntos controvertidos esta autoridad puede valerse de cualquier persona, sea parte o tercero, y de cualquier cosa o documento, ya sea que pertenezca a las partes o a un tercero; sin más limitación que las pruebas no estén prohibidas por la ley ni sean contrarias a la moral, de conformidad con el artículo 278 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal conforme a su artículo 4 párrafo segundo, siendo que al tratarse de un medio de comunicación electrónico que se encuentra en internet, constituye un sistema mundial de disseminación y obtención de información en diversos ámbitos y, dependiendo de esto último, puede determinarse el carácter oficial o extraoficial de la noticia que al efecto se recabe, y como constituye un adelanto de la ciencia, procede, en el aspecto normativo, por lo que el mismo se valora en términos del artículo 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal conforme a su artículo 4 párrafo segundo. -----

Sirve de apoyo la tesis que a continuación se cita:-----

Registro No. 186243

Localización:

Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

XVI, Agosto de 2002

Página: 1306

Tesis: V.3o.10 C

Tesis Aislada

Materia(s): Civil

**INFORMACIÓN PROVENIENTE DE INTERNET. VALOR PROBATORIO.**

El artículo 188 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, en términos de lo previsto en el diverso artículo 2o. de este ordenamiento legal, dispone: "Para acreditar hechos o circunstancias en relación con el negocio que se ventila, pueden las partes presentar fotografías, escritos o notas taquigráficas, y, en general, toda clase de elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia."; asimismo, el diverso artículo 210-A, párrafo primero, de la legislación que se comenta, en lo conducente, reconoce como prueba la información generada o comunicada que conste en medios electrónicos, ópticos o en cualquiera otra tecnología; ahora bien, entre los medios de comunicación electrónicos se encuentra "internet", que constituye un sistema mundial de disseminación y obtención de información en diversos ámbitos y, dependiendo de esto último, puede determinarse el carácter oficial o extraoficial de la noticia que al efecto se recabe, y como constituye un adelanto de la ciencia, procede, en el aspecto normativo, otorgarle valor probatorio idóneo.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL QUINTO CIRCUITO.

Amparo en revisión 25/7/2000. Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero. 26 de junio de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: Epicteto García Báez.-----

5/12



Instituto de Verificación Administrativa del D.F.,  
Dirección General  
Coordinación de Substanciación de Procedimientos  
Dirección de Calificación "A"

Carolina num. 132, piso 11  
Col. Noche Buena, C.P. 03720  
inveadf@df.gob.mx

T 4737 7700



**CDMX**  
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/735/2016



Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda  
Dirección General de Administración Urbana

2012

**Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo**

|                                                                                                                                                                                                                                           |                         |                                   |                         |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|-----------------------------------|-------------------------|
| <b>FECHA DE EXPEDICIÓN: 07 DE NOVIEMBRE DEL 2012</b>                                                                                                                                                                                      |                         | <b>FOLIO N°</b><br>35621-181GOG12 |                         |
| <b>DATOS DEL PREDIO O INMUEBLE</b> (Datos proporcionados por el interesado en términos del Artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y del Artículo 310 del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal) |                         |                                   |                         |
| <b>15</b><br>Calle                                                                                                                                                                                                                        | <b>39 BIS</b><br>N° CI  | <b>-----</b><br>Local             | <b>-----</b><br>Manzana |
| <b>PRO HOGAR</b><br>Calle                                                                                                                                                                                                                 | <b>-----</b><br>Poblado | <b>-----</b><br>Código Postal     | <b>-----</b><br>Lote    |
| <b>AZCAPOTZALCO</b><br>Delegación                                                                                                                                                                                                         | <b>-----</b>            | <b>02600</b>                      | <b>049-089-09-000-2</b> |
| <b>USO DEL SUELO CLASIFICADO: RESTAURANTES CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.</b>                                                                                                                                                          |                         | <b>Cuenta Predial</b>             |                         |

Certifico que de acuerdo al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para AZCAPOTZALCO, aprobado por la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 24 de septiembre de 2008, para los efectos de obligatoriedad y cumplimiento por parte de particulares y autoridades, determina que al predio o inmueble de referencia le aplica la **zonificación: HM/5/30/Z** (Habitacional Mixto, 5 niveles máximos de construcción, 30% mínimo de área libre y densidad Z en la que el número de viviendas factibles, se calcula dividiendo la superficie máxima de construcción permitida en la zonificación, entre la superficie de la vivienda definida por el proyecto), **por Norma de Ordenación sobre Vialidad, Eje 3 Norte Av. Cuauhtémoc en el tramo Q-R de Ferrocarriles Nacionales a Calz. Vallejo, en donde el uso de suelo solicitado para RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, en una superficie a ocupar de 202.07 m<sup>2</sup>—sujeta a restricciones— en el total del predio, está PERMITIDO.**

**NORMAS PARTICULARES.**

\* A la superficie total del predio y de construcción se deberá restar el área resultante de las restricciones y demás limitaciones para la construcción de conformidad a los ordenamientos aplicables.

Datos retomados de la Boleta Predial. Superficie del predio 100.00m<sup>2</sup>, retomado de la Escritura Pública No. 17,944 vol. 224 de la Notaría No. 72 del DF de fecha 29 de junio de 1944.

—La vigencia del cumplimiento de la legislación en este Certificado, previo al registro de cualquier Manifestación, Licencia, Permiso o Autorización, es facultad del Órgano Político-Administrativo en cada Delegación territorial, es decir, de la Delegación correspondiente, de conformidad con el Artículo 8 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y, en caso de que el promovente pretenda obtener los beneficios de este en cumplimiento con la misma, se estará a lo dispuesto en el Artículo 310 del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, que a la letra cita:

"Al que para obtener un beneficio indebido para sí o para otro, simuló un acto jurídico, un acto o escrito judicial o actuó, exhibiendo de prueba y bajo pretexto de acudir, o realice cualquier otro acto tendiente a inducir a error a la autoridad judicial o administrativa, con el fin de obtener sentencia, resolución o acto administrativo contrario a la ley, se le impondrán de seis meses a dos años de prisión y de cincuenta a doscientos cincuenta días multa. Si el beneficio es de carácter económico, se impondrán las penas previstas para el delito de fraude. Este delito se perseguirá por querrela, salvo que la cuantía o monto exceda de cinco mil veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, al momento de realizarse el hecho—"

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 808 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, se hace del conocimiento del interesado que cuenta con el término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del presente, para que a su elección interponga el recurso de inconformidad ante el Superior Administrativo, o bien, promueva el juicio de nulidad correspondiente ante el Tribunal de la Contención Administrativa del Distrito Federal, observando lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111 y 112 del mismo Ordenamiento Legal.

**ÁREAS DE ACTUACIÓN**

No Aplica.

**NORMAS GENERALES DE ORDENACIÓN**

No Aplica.

**CARACTERÍSTICA PATRIMONIAL.**

No Aplica.

Esta certificación se otorga con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 1, 2, 3, 4, fracción II, 7 fracciones I, X, XIV y XXIV, Título segundo Capítulo segundo, Título cuarto Capítulo segundo, 87, 89, 90, 92 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; Artículos 1, 3, 18, 19 fracción II, 20, 21 fracción II, 22, 23, 24, 125 fracción I, 126 fracciones I y II y última párrafo, 128, 137 y 138 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; Artículos 2 fracción II y 9 fracciones VI, VII, IX y X de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; Artículos 1, 1 fracción I, 2 fracción I, 3 fracción I, 4 fracción I, 5 fracción I, 6 fracción I, 7 fracción I, 8 fracción I, 9 fracción I, 10 fracción I, 11 fracción I, 12 fracción I, 13 fracción I, 14 fracción I, 15 fracción I, 16 fracción I, 17 fracción I, 18 fracción I, 19 fracción I, 20 fracción I, 21 fracción I, 22 fracción I, 23 fracción I, 24 fracción I, 25 fracción I, 26 fracción I, 27 fracción I, 28 fracción I, 29 fracción I, 30 fracción I, 31 fracción I, 32 fracción I, 33 fracción I, 34 fracción I, 35 fracción I, 36 fracción I, 37 fracción I, 38 fracción I, 39 fracción I, 40 fracción I, 41 fracción I, 42 fracción I, 43 fracción I, 44 fracción I, 45 fracción I, 46 fracción I, 47 fracción I, 48 fracción I, 49 fracción I, 50 fracción I, 51 fracción I, 52 fracción I, 53 fracción I, 54 fracción I, 55 fracción I, 56 fracción I, 57 fracción I, 58 fracción I, 59 fracción I, 60 fracción I, 61 fracción I, 62 fracción I, 63 fracción I, 64 fracción I, 65 fracción I, 66 fracción I, 67 fracción I, 68 fracción I, 69 fracción I, 70 fracción I, 71 fracción I, 72 fracción I, 73 fracción I, 74 fracción I, 75 fracción I, 76 fracción I, 77 fracción I, 78 fracción I, 79 fracción I, 80 fracción I, 81 fracción I, 82 fracción I, 83 fracción I, 84 fracción I, 85 fracción I, 86 fracción I, 87 fracción I, 88 fracción I, 89 fracción I, 90 fracción I, 91 fracción I, 92 fracción I, 93 fracción I, 94 fracción I, 95 fracción I, 96 fracción I, 97 fracción I, 98 fracción I, 99 fracción I, 100 fracción I, 101 fracción I, 102 fracción I, 103 fracción I, 104 fracción I, 105 fracción I, 106 fracción I, 107 fracción I, 108 fracción I, 109 fracción I, 110 fracción I, 111 fracción I, 112 fracción I, 113 fracción I, 114 fracción I, 115 fracción I, 116 fracción I, 117 fracción I, 118 fracción I, 119 fracción I, 120 fracción I, 121 fracción I, 122 fracción I, 123 fracción I, 124 fracción I, 125 fracción I, 126 fracción I, 127 fracción I, 128 fracción I, 129 fracción I, 130 fracción I, 131 fracción I, 132 fracción I, 133 fracción I, 134 fracción I, 135 fracción I, 136 fracción I, 137 fracción I, 138 fracción I, 139 fracción I, 140 fracción I, 141 fracción I, 142 fracción I, 143 fracción I, 144 fracción I, 145 fracción I, 146 fracción I, 147 fracción I, 148 fracción I, 149 fracción I, 150 fracción I, 151 fracción I, 152 fracción I, 153 fracción I, 154 fracción I, 155 fracción I, 156 fracción I, 157 fracción I, 158 fracción I, 159 fracción I, 160 fracción I, 161 fracción I, 162 fracción I, 163 fracción I, 164 fracción I, 165 fracción I, 166 fracción I, 167 fracción I, 168 fracción I, 169 fracción I, 170 fracción I, 171 fracción I, 172 fracción I, 173 fracción I, 174 fracción I, 175 fracción I, 176 fracción I, 177 fracción I, 178 fracción I, 179 fracción I, 180 fracción I, 181 fracción I, 182 fracción I, 183 fracción I, 184 fracción I, 185 fracción I, 186 fracción I, 187 fracción I, 188 fracción I, 189 fracción I, 190 fracción I, 191 fracción I, 192 fracción I, 193 fracción I, 194 fracción I, 195 fracción I, 196 fracción I, 197 fracción I, 198 fracción I, 199 fracción I, 200 fracción I, 201 fracción I, 202 fracción I, 203 fracción I, 204 fracción I, 205 fracción I, 206 fracción I, 207 fracción I, 208 fracción I, 209 fracción I, 210 fracción I, 211 fracción I, 212 fracción I, 213 fracción I, 214 fracción I, 215 fracción I, 216 fracción I, 217 fracción I, 218 fracción I, 219 fracción I, 220 fracción I, 221 fracción I, 222 fracción I, 223 fracción I, 224 fracción I, 225 fracción I, 226 fracción I, 227 fracción I, 228 fracción I, 229 fracción I, 230 fracción I, 231 fracción I, 232 fracción I, 233 fracción I, 234 fracción I, 235 fracción I, 236 fracción I, 237 fracción I, 238 fracción I, 239 fracción I, 240 fracción I, 241 fracción I, 242 fracción I, 243 fracción I, 244 fracción I, 245 fracción I, 246 fracción I, 247 fracción I, 248 fracción I, 249 fracción I, 250 fracción I, 251 fracción I, 252 fracción I, 253 fracción I, 254 fracción I, 255 fracción I, 256 fracción I, 257 fracción I, 258 fracción I, 259 fracción I, 260 fracción I, 261 fracción I, 262 fracción I, 263 fracción I, 264 fracción I, 265 fracción I, 266 fracción I, 267 fracción I, 268 fracción I, 269 fracción I, 270 fracción I, 271 fracción I, 272 fracción I, 273 fracción I, 274 fracción I, 275 fracción I, 276 fracción I, 277 fracción I, 278 fracción I, 279 fracción I, 280 fracción I, 281 fracción I, 282 fracción I, 283 fracción I, 284 fracción I, 285 fracción I, 286 fracción I, 287 fracción I, 288 fracción I, 289 fracción I, 290 fracción I, 291 fracción I, 292 fracción I, 293 fracción I, 294 fracción I, 295 fracción I, 296 fracción I, 297 fracción I, 298 fracción I, 299 fracción I, 300 fracción I, 301 fracción I, 302 fracción I, 303 fracción I, 304 fracción I, 305 fracción I, 306 fracción I, 307 fracción I, 308 fracción I, 309 fracción I, 310 fracción I, 311 fracción I, 312 fracción I, 313 fracción I, 314 fracción I, 315 fracción I, 316 fracción I, 317 fracción I, 318 fracción I, 319 fracción I, 320 fracción I, 321 fracción I, 322 fracción I, 323 fracción I, 324 fracción I, 325 fracción I, 326 fracción I, 327 fracción I, 328 fracción I, 329 fracción I, 330 fracción I, 331 fracción I, 332 fracción I, 333 fracción I, 334 fracción I, 335 fracción I, 336 fracción I, 337 fracción I, 338 fracción I, 339 fracción I, 340 fracción I, 341 fracción I, 342 fracción I, 343 fracción I, 344 fracción I, 345 fracción I, 346 fracción I, 347 fracción I, 348 fracción I, 349 fracción I, 350 fracción I, 351 fracción I, 352 fracción I, 353 fracción I, 354 fracción I, 355 fracción I, 356 fracción I, 357 fracción I, 358 fracción I, 359 fracción I, 360 fracción I, 361 fracción I, 362 fracción I, 363 fracción I, 364 fracción I, 365 fracción I, 366 fracción I, 367 fracción I, 368 fracción I, 369 fracción I, 370 fracción I, 371 fracción I, 372 fracción I, 373 fracción I, 374 fracción I, 375 fracción I, 376 fracción I, 377 fracción I, 378 fracción I, 379 fracción I, 380 fracción I, 381 fracción I, 382 fracción I, 383 fracción I, 384 fracción I, 385 fracción I, 386 fracción I, 387 fracción I, 388 fracción I, 389 fracción I, 390 fracción I, 391 fracción I, 392 fracción I, 393 fracción I, 394 fracción I, 395 fracción I, 396 fracción I, 397 fracción I, 398 fracción I, 399 fracción I, 400 fracción I, 401 fracción I, 402 fracción I, 403 fracción I, 404 fracción I, 405 fracción I, 406 fracción I, 407 fracción I, 408 fracción I, 409 fracción I, 410 fracción I, 411 fracción I, 412 fracción I, 413 fracción I, 414 fracción I, 415 fracción I, 416 fracción I, 417 fracción I, 418 fracción I, 419 fracción I, 420 fracción I, 421 fracción I, 422 fracción I, 423 fracción I, 424 fracción I, 425 fracción I, 426 fracción I, 427 fracción I, 428 fracción I, 429 fracción I, 430 fracción I, 431 fracción I, 432 fracción I, 433 fracción I, 434 fracción I, 435 fracción I, 436 fracción I, 437 fracción I, 438 fracción I, 439 fracción I, 440 fracción I, 441 fracción I, 442 fracción I, 443 fracción I, 444 fracción I, 445 fracción I, 446 fracción I, 447 fracción I, 448 fracción I, 449 fracción I, 450 fracción I, 451 fracción I, 452 fracción I, 453 fracción I, 454 fracción I, 455 fracción I, 456 fracción I, 457 fracción I, 458 fracción I, 459 fracción I, 460 fracción I, 461 fracción I, 462 fracción I, 463 fracción I, 464 fracción I, 465 fracción I, 466 fracción I, 467 fracción I, 468 fracción I, 469 fracción I, 470 fracción I, 471 fracción I, 472 fracción I, 473 fracción I, 474 fracción I, 475 fracción I, 476 fracción I, 477 fracción I, 478 fracción I, 479 fracción I, 480 fracción I, 481 fracción I, 482 fracción I, 483 fracción I, 484 fracción I, 485 fracción I, 486 fracción I, 487 fracción I, 488 fracción I, 489 fracción I, 490 fracción I, 491 fracción I, 492 fracción I, 493 fracción I, 494 fracción I, 495 fracción I, 496 fracción I, 497 fracción I, 498 fracción I, 499 fracción I, 500 fracción I, 501 fracción I, 502 fracción I, 503 fracción I, 504 fracción I, 505 fracción I, 506 fracción I, 507 fracción I, 508 fracción I, 509 fracción I, 510 fracción I, 511 fracción I, 512 fracción I, 513 fracción I, 514 fracción I, 515 fracción I, 516 fracción I, 517 fracción I, 518 fracción I, 519 fracción I, 520 fracción I, 521 fracción I, 522 fracción I, 523 fracción I, 524 fracción I, 525 fracción I, 526 fracción I, 527 fracción I, 528 fracción I, 529 fracción I, 530 fracción I, 531 fracción I, 532 fracción I, 533 fracción I, 534 fracción I, 535 fracción I, 536 fracción I, 537 fracción I, 538 fracción I, 539 fracción I, 540 fracción I, 541 fracción I, 542 fracción I, 543 fracción I, 544 fracción I, 545 fracción I, 546 fracción I, 547 fracción I, 548 fracción I, 549 fracción I, 550 fracción I, 551 fracción I, 552 fracción I, 553 fracción I, 554 fracción I, 555 fracción I, 556 fracción I, 557 fracción I, 558 fracción I, 559 fracción I, 560 fracción I, 561 fracción I, 562 fracción I, 563 fracción I, 564 fracción I, 565 fracción I, 566 fracción I, 567 fracción I, 568 fracción I, 569 fracción I, 570 fracción I, 571 fracción I, 572 fracción I, 573 fracción I, 574 fracción I, 575 fracción I, 576 fracción I, 577 fracción I, 578 fracción I, 579 fracción I, 580 fracción I, 581 fracción I, 582 fracción I, 583 fracción I, 584 fracción I, 585 fracción I, 586 fracción I, 587 fracción I, 588 fracción I, 589 fracción I, 590 fracción I, 591 fracción I, 592 fracción I, 593 fracción I, 594 fracción I, 595 fracción I, 596 fracción I, 597 fracción I, 598 fracción I, 599 fracción I, 600 fracción I, 601 fracción I, 602 fracción I, 603 fracción I, 604 fracción I, 605 fracción I, 606 fracción I, 607 fracción I, 608 fracción I, 609 fracción I, 610 fracción I, 611 fracción I, 612 fracción I, 613 fracción I, 614 fracción I, 615 fracción I, 616 fracción I, 617 fracción I, 618 fracción I, 619 fracción I, 620 fracción I, 621 fracción I, 622 fracción I, 623 fracción I, 624 fracción I, 625 fracción I, 626 fracción I, 627 fracción I, 628 fracción I, 629 fracción I, 630 fracción I, 631 fracción I, 632 fracción I, 633 fracción I, 634 fracción I, 635 fracción I, 636 fracción I, 637 fracción I, 638 fracción I, 639 fracción I, 640 fracción I, 641 fracción I, 642 fracción I, 643 fracción I, 644 fracción I, 645 fracción I, 646 fracción I, 647 fracción I, 648 fracción I, 649 fracción I, 650 fracción I, 651 fracción I, 652 fracción I, 653 fracción I, 654 fracción I, 655 fracción I, 656 fracción I, 657 fracción I, 658 fracción I, 659 fracción I, 660 fracción I, 661 fracción I, 662 fracción I, 663 fracción I, 664 fracción I, 665 fracción I, 666 fracción I, 667 fracción I, 668 fracción I, 669 fracción I, 670 fracción I, 671 fracción I, 672 fracción I, 673 fracción I, 674 fracción I, 675 fracción I, 676 fracción I, 677 fracción I, 678 fracción I, 679 fracción I, 680 fracción I, 681 fracción I, 682 fracción I, 683 fracción I, 684 fracción I, 685 fracción I, 686 fracción I, 687 fracción I, 688 fracción I, 689 fracción I, 690 fracción I, 691 fracción I, 692 fracción I, 693 fracción I, 694 fracción I, 695 fracción I, 696 fracción I, 697 fracción I, 698 fracción I, 699 fracción I, 700 fracción I, 701 fracción I, 702 fracción I, 703 fracción I, 704 fracción I, 705 fracción I, 706 fracción I, 707 fracción I, 708 fracción I, 709 fracción I, 710 fracción I, 711 fracción I, 712 fracción I, 713 fracción I, 714 fracción I, 715 fracción I, 716 fracción I, 717 fracción I, 718 fracción I, 719 fracción I, 720 fracción I, 721 fracción I, 722 fracción I, 723 fracción I, 724 fracción I, 725 fracción I, 726 fracción I, 727 fracción I, 728 fracción I, 729 fracción I, 730 fracción I, 731 fracción I, 732 fracción I, 733 fracción I, 734 fracción I, 735 fracción I, 736 fracción I, 737 fracción I, 738 fracción I, 739 fracción I, 740 fracción I, 741 fracción I, 742 fracción I, 743 fracción I, 744 fracción I, 745 fracción I, 746 fracción I, 747 fracción I, 748 fracción I, 749 fracción I, 750 fracción I, 751 fracción I, 752 fracción I, 753 fracción I, 754 fracción I, 755 fracción I, 756 fracción I, 757 fracción I, 758 fracción I, 759 fracción I, 760 fracción I, 761 fracción I, 762 fracción I, 763 fracción I, 764 fracción I, 765 fracción I, 766 fracción I, 767 fracción I, 768 fracción I, 769 fracción I, 770 fracción I, 771 fracción I, 772 fracción I, 773 fracción I, 774 fracción I, 775 fracción I, 776 fracción I, 777 fracción I, 778 fracción I, 779 fracción I, 780 fracción I, 781 fracción I, 782 fracción I, 783 fracción I, 784 fracción I, 785 fracción I, 786 fracción I, 787 fracción I, 788 fracción I, 789 fracción I, 790 fracción I, 791 fracción I, 792 fracción I, 793 fracción I, 794 fracción I, 795 fracción I, 796 fracción I, 797 fracción I, 798 fracción I, 799 fracción I, 800 fracción I, 801 fracción I, 802 fracción I, 803 fracción I, 804 fracción I, 805 fracción I, 806 fracción I, 807 fracción I, 808 fracción I, 809 fracción I, 810 fracción I, 811 fracción I, 812 fracción I, 813 fracción I, 814 fracción I, 815 fracción I, 816 fracción I, 817 fracción I, 818 fracción I, 819 fracción I, 820 fracción I, 821 fracción I, 822 fracción I, 823 fracción I, 824 fracción I, 825 fracción I, 826 fracción I, 827 fracción I, 828 fracción I, 829 fracción I, 830 fracción I, 831 fracción I, 832 fracción I, 833 fracción I, 834 fracción I, 835 fracción I, 836 fracción I, 837 fracción I, 838 fracción I, 839 fracción I, 840 fracción I, 841 fracción I, 842 fracción I, 843 fracción I, 844 fracción I, 845 fracción I, 846 fracción I, 847 fracción I, 848 fracción I, 849 fracción I, 850 fracción I, 851 fracción I, 852 fracción I, 853 fracción I, 854 fracción I, 855 fracción I, 856 fracción I, 857 fracción I, 858 fracción I, 859 fracción I, 860 fracción I, 861 fracción I, 862 fracción I, 863 fracción I, 864 fracción I, 865 fracción I, 866 fracción I, 867 fracción I, 868 fracción I, 869 fracción I, 870 fracción I, 871 fracción I, 872 fracción I, 873 fracción I, 874 fracción I, 875 fracción I, 876 fracción I, 877 fracción I, 878 fracción I, 879 fracción I, 880 fracción I, 881 fracción I, 882 fracción I, 883 fracción I, 884 fracción I, 885 fracción I, 886 fracción I, 887 fracción I, 888 fracción I, 889 fracción I, 890 fracción I, 891 fracción I, 892 fracción I, 893 fracción I, 894 fracción I, 895 fracción I, 896 fracción I, 897 fracción I, 898 fracción I, 899 fracción I, 900 fracción I, 901 fracción I, 902 fracción I, 903 fracción I, 904 fracción I, 905 fracción I, 906 fracción I, 907 fracción I, 908 fracción I, 909 fracción I, 910 fracción I, 911 fracción I, 912 fracción I, 913 fracción I, 914 fracción I, 915 fracción I, 916 fracción I, 917 fracción I, 918 fracción I, 919 fracción I, 920 fracción I, 921 fracción I, 922 fracción I, 923 fracción I, 924 fracción I, 925 fracción I, 926 fracción I, 927 fracción I, 928 fracción I, 929 fracción I, 930 fracción I, 931 fracción I, 932 fracción I, 933 fracción I, 934 fracción I, 935 fracción I, 936 fracción I, 937 fracción I, 938 fracción I, 939 fracción I, 940 fracción I, 941 fracción I, 942 fracción I, 943 fracción I, 944 fracción I, 945 fracción I, 946 fracción I, 947 fracción I, 948 fracción I, 949 fracción I, 950 fracción I, 951 fracción I, 952 fracción I, 953 fracción I, 954 fracción I, 955 fracción I, 956 fracción I, 957 fracción I, 958 fracción I, 959 fracción I, 960 fracción I, 961 fracción I, 962 fracción I, 963 fracción I, 964 fracción I, 965 fracción I, 966 fracción I, 967 fracción I, 968 fracción I, 969 fracción I, 970 fracción I, 971 fracción I, 972 fracción I, 973 fracción I, 974 fracción I, 975 fracción I, 976 fracción I, 977 fracción I, 978 fracción I, 979 fracción I, 980 fracción I, 981 fracción I, 982 fracción I, 983 fracción I, 984 fracción I, 985 fracción I, 986 fracción I, 987 fracción I, 988 fracción I, 989 fracción I, 990 fracción I, 991 fracción I, 992 fracción I, 993 fracción I, 994 fracción I, 995 fracción I, 996 fracción I, 997 fracción I, 998 fracción I, 999 fracción I, 1000 fracción I, 1001 fracción I, 1002 fracción I, 1003 fracción I, 1004 fracción I, 1005 fracción I, 1006 fracción I, 1007 fracción I, 1008 fracción I, 1009 fracción I, 1010 fracción I, 1011 fracción I, 1012 fracción I, 1013 fracción I, 1014 fracción I, 1015 fracción I, 1016 fracción I, 1017 fracción I, 1018 fracción I, 1019 fracción I, 1020 fracción I, 1021 fracción I, 1022 fracción I, 1023 fracción I, 1024 fracción I, 1025 fracción I, 1026 fracción I, 1027 fracción I, 1028 fracción I, 1029 fracción I, 1030 fracción I, 1031 fracción I, 1032 fracción I, 1033 fracción I, 1034 fracción I, 1035 fracción I, 1036 fracción I, 1037 fracción I, 1038 fracción I, 1039 fracción I, 1040 fracción I, 1041 fracción I, 1042 fracción I, 1043 fracción I, 1044 fracción I, 1045 fracción I, 1046 fracción I, 1047 fracción I, 1048 fracción I, 1049 fracción I, 1050 fracción I, 1051 fracción I, 1052 fracción I, 1053 fracción I, 1054 fracción I, 1055 fracción I, 1056 fracción I, 1057 fracción I, 1058 fracción I, 1059 fracción I, 1060 fracción I, 1061 fracción I, 1062 fracción I, 1063 fracción I, 1064 fracción I, 1065 fracción I, 1066 fracción I, 1067 fracción I, 1068 fracción I, 1069 fracción I, 1070 fracción I, 1071 fracción I, 1072 fracción I, 1073 fracción I, 1074 fracción I, 1075 fracción I, 1076 fracción I, 1077 fracción I, 1078 fracción I, 1079 fracción I, 1080 fracción I, 1081 fracción I, 1082 fracción I, 1083 fracción I, 1084 fracción I, 1085 fracción I, 1086 fracción I, 1087 fracción I, 1088 fracción I, 1089 fracción I, 1090 fracción I, 1091 fracción I, 1092 fracción I, 1093 fracción I, 1094 fracción I, 1095 fracción I, 1096 fracción I, 1097 fracción I, 1098 fracción I, 1099 fracción I, 1100 fracción I, 1101 fracción I, 1102 fracción I, 1103 fracción I, 1104 fracción I, 1105 fracción I, 1106 fracción I, 1107 fracción I, 1108 fracción I, 1109 fracción I, 1110 fracción I, 1111 fracción I, 1112 fracción I, 1113 fracción I, 1114 fracción I, 1115 fracción I, 1116 fracción I, 1117 fracción I, 1118 fracción I, 1119 fracción I, 1120 fracción I, 1121 fracción I, 1122 fracción I, 1123 fracción I, 1124 fracción I, 1125 fracción I, 1126 fracción I, 1127 fracción I, 1128 fracción I, 1129 fracción I, 1130 fracción I, 1131 fracción I, 1132 fracción I, 1133 fracción I, 1134 fracción I, 1135 fracción I, 1136 fracción I, 1137 fracción I, 1138 fracción I, 1139 fracción I, 1140 fracción I, 1141 fracción I, 1142 fracción I, 1143 fracción I, 1144 fracción I, 1145 fracción I, 1146 fracción I, 1147 fracción I, 1148 fracción I, 1149 fracción I, 1150 fracción I, 1151 fracción I, 1152 fracción I, 1153 fracción I, 1154 fracción I, 1155 fracción I, 1156 fracción I, 1157 fracción I, 1158 fracción I, 1159 fracción I, 1160 fracción I, 1161 fracción I, 1162 fracción I, 1163 fracción I, 1164 fracción I, 1165 fracción I, 1166 fracción I, 1167 fracción I, 1168 fracción I, 1169 fracción I, 1170 fracción I, 1171 fracción I, 1172 fracción I, 1173 fracción I, 1174 fracción I, 1175 fracción I, 1176 fracción I, 1177 fracción I, 1178 fracción I, 1179 fracción I, 1180 fracción I, 1181 fracción I, 1182 fracción I, 1183 fracción I, 1184 fracción I, 1185 fracción I, 1186 fracción I, 1187 fracción I, 1188 fracción I, 1189 fracción I, 1190 fracción I, 1191 fracción I, 1192 fracción I, 1193 fracción I, 1194 fracción I, 1195 fracción I, 1196 fracción I, 1197 fracción I, 1198 fracción I, 1199 fracción I, 1200 fracción I, 1201 fracción I, 1202 fracción I, 1203 fracción I, 1204 fracción I, 1205 fracción I, 1206 fracción I, 1207 fracción I, 1208 fracción I, 1209 fracción I, 1210 fracción I, 1211 fracción I, 1212 fracción I, 1213 fracción I, 1214 fracción I, 1215 fracción I, 1216 fracción I, 1217 fracción I, 1218 fracción I, 1219 fracción I, 1220 fracción I, 1221 fracción I, 1222 fracción I, 1223 fracción I, 1224 fracción I, 1225 fracción I, 1226 fracción I, 1227 fracción I, 1228 fracción I, 122



CDMX  
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/735/2016

Ahora bien, del documento antes descrito, mismo que tiene pleno valor probatorio al tratarse de documento público expedido por funcionario público en ejercicio de sus funciones, de conformidad con los artículos 327 fracción II y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, aplicado de manera supletoria a la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, se desprende que fue expedido con fecha siete de noviembre de dos mil doce, teniendo una vigencia de un año contado a partir del día siguiente de su expedición, esto fue hasta el ocho de noviembre de dos mil trece, ya no encontrándose vigente al momento de la visita de verificación, también lo es que el mismo fue expedido conforme al **"DECRETO QUE CONTIENE EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO"**, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el veinticuatro de septiembre de dos mil ocho (vigente al momento de la visita de verificación materia del presente asunto, como al momento que se emite la presente determinación), por lo que el mismo será tomado en cuenta para efectos de emitir la presente determinación.-----

En ese sentido, del estudio y análisis del Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo, con número de folio 35621-181GOGI12, con fecha de expedición siete de noviembre de dos mil doce, se advierte que el inmueble de referencia tiene permitido conforme a la zonificación aplicable, es decir, Habitacional Mixto (HM), el uso de suelo para **"RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS"** en una superficie a ocupar de 202.07 m2 (doscientos dos punto cero siete metros cuadrados), por lo que al haber señalado el personal especializado en funciones de verificación que los usos de suelo desarrollados en el inmueble visitado son de **"VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y ALIMENTOS PREPARADOS"** mismo que por su propia naturaleza se homologa al de **"RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS"**, en una superficie ocupada por uso de 83 m2 (ochenta y tres metros cuadrados), se hace evidente que el uso de suelo y superficie desarrollados en el inmueble visitado se encuentran permitidos para el mismo, de conformidad con el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo, con número de folio 35621-181GOGI12, con fecha de expedición siete de noviembre de dos mil doce, referente al inmueble visitado.-----

En virtud de lo anterior, esta autoridad determina que el visitado observa las disposiciones legales y reglamentarias en materia de uso del suelo, respecto del uso de suelo y superficie utilizados en el inmueble visitado, de conformidad con el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo, con número de folio 35621-181GOGI12, con fecha de expedición siete de noviembre de dos mil doce, referente al inmueble visitado, en relación con el artículo 43 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, mismo que cita:-----



Instituto de Verificación Administrativa del D.F.,  
Dirección General  
Coordinación de Substanciación de Procedimientos  
Dirección de Calificación "A"

Carolina núm. 132, piso 11  
Col. Noche Buena, C.P. 03720  
inveadf@df.gob.mx

T. 4737 7700





EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/735/2016

"Artículo 43.- Las personas físicas o morales, públicas o privadas, están obligadas a la exacta observancia de los programas y de las determinaciones que la Administración Pública dicte en aplicación de esta Ley".-----

Lo anterior en relación con lo establecido en los numerales 47, 48 y 51 fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 125 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, que para mayor referencia a continuación se citan:-----

"Artículo 47.-Las normas de ordenación establecerán las especificaciones para los usos y aprovechamientos del suelo. Las Secretaría las expedirá en los términos que señale esta ley y su reglamento".-----

"Artículo 48 El ordenamiento territorial comprende el conjunto de disposiciones que tienen por objeto establecer entre la zonificación y los usos, destinos y reservas del suelo del Distrito Federal, los asentamientos humanos, las actividades de los habitantes y las normas de ordenación. Comprende asimismo las disposiciones en materia de construcciones, de paisaje urbano y de equipamiento urbano".-----

"Artículo 51. Para la zonificación del territorio del Distrito Federal se considerarán las siguientes zonas y usos del suelo: -----

8/12

- I. **En suelo urbano:** Habitacional; Comercial; De Servicios; Industrial; Espacio Abierto; Áreas Verdes, y los demás que se establezcan en el reglamento -----

Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.-----

**Artículo 125.** Los certificados de zonificación se clasifican en:-----

I. Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo. Es el documento público en el que se hacen constar las disposiciones específicas que para un predio o inmueble determinado establecen los instrumentos de planeación de desarrollo urbano. Este documento no crea derechos de propiedad o posesión, no prejuzga sobre ellos, ni constituye permiso, autorización o licencia alguna. -----

II. Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo Digital. Es el documento público en el que se hacen constar las disposiciones específicas que para un predio o inmueble determinado establecen los instrumentos de planeación de desarrollo urbano, cuya solicitud y expedición se realizará por medios electrónicos. Este documento no crea derechos de propiedad, posesión, ni prejuzga sobre ellos ni constituye permiso, autorización o licencia. -----







CDMX  
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/735/2016

El tiempo de vigencia para ejercitar las actividades para las que se expiden los certificados señalados en las fracciones I y II es de un año a partir del día siguiente al de su expedición. -----

Una vez realizado el trámite para el cual fue solicitado cualquiera de los certificados antes señalados, no será necesario obtener una nueva certificación, a menos que se modifique el uso y superficie por uso solicitado del inmueble, o a través de los Programas de Desarrollo Urbano que entren en vigor. -----

III. Certificado de Acreditación de Uso del Suelo por Derechos Adquiridos. Es el documento público que tiene por objeto reconocer los derechos de uso del suelo y superficie de uso que por el aprovechamiento legítimo y continuo tienen los propietarios, poseedores o causahabientes de un bien inmueble, en su totalidad o en unidades identificables de éste, con anterioridad a la entrada en vigor del Programa de Desarrollo Urbano que los prohibió. -----

La vigencia de este certificado será permanente, sin embargo la Secretaría en cualquier momento podrá solicitar a la Autoridad competente se lleve a cabo una verificación para constatar la continuidad del uso acreditado. Los derechos adquiridos prescribirán al momento en que se deje de ejercer el uso de que se trate, salvo que sea acreditado que la continuidad se vio interrumpida por causas ajenas a la voluntad de los propietarios, poseedores o causahabientes del bien inmueble. -----

9/12

Siempre y cuando el solicitante cumpla con los requisitos previstos en cada caso, el registro de los Planes y Programas expedirá los Certificados a que se refiere el presente artículo en los siguientes plazos: -----

a) Dentro de los 3 días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud del Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo; -----

b) De forma inmediata en la presentación del Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo Digital; -----

c) Dentro de los 40 días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud del certificado de Acreditación de Uso de Suelo por Derechos Adquiridos. -----

Cuando por así requerirse, el Registro de Planes y Programas solicite opinión de la autoridad competente de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, o bien solicite la verificación del uso de un inmueble para determinar la continuidad, o se prevenga al solicitante, el plazo para la expedición de los certificados establecido en el párrafo inmediato anterior empezará a correr a partir del día siguiente al en que se reciba la respuesta o desahogo correspondiente. -----



Instituto de Verificación Administrativa del D.F.,  
Dirección General  
Coordinación de Substanciación de Procedimientos  
Dirección de Calificación "A"

Carolina num. 132, piso 11  
Col. Noche Buena, C.P. 03720  
inveadf.df.gob.mx

T. 4737 7700



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/735/2016

Asimismo, esta autoridad no hace pronunciamiento alguno respecto de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia de uso del suelo, en relación a que si el inmueble visitado, se encuentra obligado o no a contar con Dictamen de Impacto Urbano y/o Dictamen de Impacto Ambiental, por existir imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, es decir, por no contar con los elementos necesarios para calificar si el establecimiento visitado se encuentra obligado a contar con Dictamen de Impacto Urbano y/o Dictamen de Impacto Ambiental, ya que al momento de la visita de verificación el personal especializado en funciones de verificación se apersonó en el establecimiento denominado "LA FOGATA II", por lo que el personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, únicamente determinó la superficie total construida de dicho establecimiento, y no así de la totalidad del predio en el que se encuentra el mismo, por lo que al no contar con la superficie total construida del predio donde se encuentra el mismo, no se puede determinar dicho cumplimiento siendo este un requisito esencial para poder determinar si el inmueble visitado se encuentra obligado o no, a contar con dichos dictámenes, lo que imposibilita a esta autoridad para hacer pronunciamiento alguno al respecto.

En consecuencia y toda vez que el visitado observa las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia de uso de suelo, contenidas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, su respectivo Reglamento, en términos del Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo, con número de folio 35621-181GOGI12, con fecha de expedición siete de noviembre de dos mil doce, referente al inmueble visitado, esta autoridad determina no imponer sanción alguna al C. Titular y/o Propietario y/o Poseedor del inmueble objeto del presente procedimiento.

10/12

Con fundamento en el artículo 87 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y 37 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal es de resolverse y se:

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Esta Autoridad es competente para resolver el texto del acta de visita de verificación, en virtud de lo expuesto en el considerando PRIMERO de la presente resolución administrativa.

**SEGUNDO.-** Se reconoce la validez del texto del acta de visita de verificación practicada por personal especializado en funciones de verificación, de conformidad con el considerando SEGUNDO de la presente resolución administrativa.

**TERCERO.-** Se resuelve no imponer sanción alguna al C. Titular y/o Propietario y/o Poseedor del inmueble objeto del presente procedimiento, lo anterior, en términos de lo



Instituto de Verificación Administrativa del D.F.,  
Dirección General  
Coordinación de Substanciación de Procedimientos  
Dirección de Calificación "A"

Carolina núm. 132 piso 11  
Col. Noche Buena C.P. 03720  
inveadf.df.gob.mx

T 4737 7700



CDMX  
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/735/2016

previsto en el CONSIDERANDO TERCERO de la presente resolución administrativa.-----

**CUARTO.-** Con fundamento en los artículos 59, 60 y 61 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se hace del conocimiento del interesado que tiene un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución, para que, de considerarlo necesario, interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de esta autoridad o promueva juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.-----

**QUINTO.-** Gírese atento oficio a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto, a efecto de que se designe y comisione personal especializado en funciones de verificación para que se proceda a notificar la presente resolución, para lo cual se habilitan días y horas inhábiles de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal conforme a su artículo 7, así como lo dispuesto en el artículo 83 fracción I del Reglamento en cita.-----

**SEXTO.-** Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales relativo al procedimiento de calificación de actas de verificación de las materias del ámbito central el cual tiene su fundamento en los artículos 25 Apartado A Bis, sección primera fracción VI del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 6 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y 14 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, cuya finalidad es para el resguardo, protección y manejo de los datos personales que la Dirección de Calificación "A" obtiene cuando los visitados ingresan su escrito de observaciones, como parte de los medios de defensa jurídica que les asisten, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.-----

11/12

Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.-----

El responsable del Sistema de datos personales es el **Lic. Jonathan Solay Flaster Coordinador de Substanciación de Procedimientos** y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es la Oficina de Información Pública del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, sito en: Carolina No. 132, Col. Noche Buena, C.P. 03720, Delegación Benito Juárez, México D.F.-----

El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-4636; correo electrónico:



Instituto de Verificación Administrativa del D.F.,  
Dirección General  
Coordinación de Substanciación de Procedimientos  
Dirección de Calificación "A"

Carolina núm. 132 piso 11  
Col. Noche Buena, C.P. 03720  
inveadf@df.gob.mx

T 4737 7705



CDMX  
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/735/2016

datos\_personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx -----

**SÉPTIMO.-** Notifíquese personalmente al C. Titular y/o Propietario y/o Poseedor del inmueble visitado, así como al [REDACTED] en su carácter de visitado del inmueble objeto del presente procedimiento, en el domicilio del establecimiento visitado, denominado "LA FOGATA II" ubicado en Calle 15 (quince), número 39 Bis (treinta y nueve bis), colonia Pro Hogar, Delegación Azcapotzalco, de esta Ciudad, lo anterior, de conformidad con los artículos 78 fracción I inciso c), 80, 81 y 82 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, aplicado de manera supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal en términos de su numeral 7. -----

**OCTAVO.-** Previa notificación de la presente determinación administrativa que obre en los autos del procedimiento número INVEADF/OV/DUYUS/735/2016 y una vez que cause estado, archívese como asunto total y definitivamente concluido, en términos de lo dispuesto en el Considerando Tercero de la presente determinación administrativa. -----

**NOVENO.- CÚMPLASE** -----

Así lo resolvió el Licenciado Israel González Islas, Director de Calificación "A" del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, quien firma al calce para constancia. Conste. -----

12/12

EJOD/EURM/CJH



Instituto de Verificación Administrativa del D.F.,  
Dirección General  
Coordinación de Substanciación de Procedimientos  
Dirección de Calificación "A"

Carolina núm. 132, piso 11  
Col. Noche Buena, C.P. 03720  
inveadf.df.gob.mx

T. 4737 7700